



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.**

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

### **BENEFICIARIOS.**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.
- El personal contratado para atender la oficina o punto de información turística deberá tener formación específica en Turismo mediante titulación acreditativa.

a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para los Gastos de personal de aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año o La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.

b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.



Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 4320/46211 que ascenderá a 90.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud
2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención, así como la titulación acreditativa en turismo del personal contratado.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Con carácter excepcional, y debido a la situación de emergencia sanitaria que está atravesando el país desde el pasado año, no se penalizará a aquellos Ayuntamientos que finalmente no abrieron las oficinas de turismo o los puntos de información turística durante 2020, ni tampoco a aquellos que, aún habiendo abierto, no ejecutaron el periodo completo solicitado para tal fin.



## **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

## **RESOLUCIÓN**

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

## **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los períodos de apertura, ya que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la oficina o punto de información turística subvencionada no va a efectuar su apertura debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

## **ÓRGANO COMPETENTE**

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

## **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá

1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor



2. ANEXO IV: Cuestionario Turístico Digital. Se facilitará a los municipios solicitantes dicha herramienta para completar sobre dispositivo electrónico.
3. Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en el formato indicado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 8 de octubre de 2021, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

**ANEXO I  
SOLICITUD**

DON/DOÑA .....en calidad de  
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de .....de  
conformidad con las bases de la presente convocatoria,

**SOLICITA:**

La inclusión del Ayuntamiento que preside entre los municipios con los que la Diputación Provincial de Ávila (Área de Turismo) suscriba el oportuno Convenio de Colaboración para la apertura de una oficina de información turística durante el año 2021.

Para tal fin precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila: SI  NO

Los periodos de contratación serían:

.....  
.....  
.....

Y de conformidad con las bases de la convocatoria:

- El Secretario/a acredita la:
  - o Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
  - o Que el gasto total de la actividad asciende a ..... €.
  - o Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la apertura de oficinas de turismo en municipios de la provincia de Ávila.

..... a.....de .....de 2021

Fdo:.....

EL SECRETARIO/A  
(Firma y sello de la entidad)

VºBº.  
EL ALCALDE/SA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)	
1. OFICINAS Y PUNTOS INFORMACION TURISTICA	
a) Periodo extenso (ver bases)	
b) Periodo reducido (ver bases)	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD y TITULACION EN TURISMO DE LA PERSONA CONTRATADA  (max 3.000 caracteres)	



--	--

<b>LUGAR DE CELEBRACION</b> (Ubicación oficina o punto información turística)		
<b>FECHAS DE CELEBRACION</b> (fechas apertura oficina o punto informativo)		
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b> (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
		Total



CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES	
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA	
VALOR AÑADIDO DE LA OFICINA PARA LA ZONA	
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Web...etc)	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	





### JUSTIFICACIÓN – ANEXO III

#### APERTURA OFICINAS DE TURISMO

D/Dña. .... Secretario/a - Interventor/a del  
Ayuntamiento de ..... Provincia de Ávila.

#### CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención obtenida para la apertura de oficinas de turismo durante el ejercicio 2021 se han realizado los siguientes gastos:

#### RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nombre y Apellidos del Trabajador	Fecha nómina /Contrato	Fecha pago	Importe
	TOTAL:			

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de \_\_\_\_\_ €.
- La actividad se ha celebrado el ..... de 2021.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_\_  
a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA